



RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2014 Y SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 28 de abril de 2014, se convocaba concurso de méritos para la selección de directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares. En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.- Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial, y que son los que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Los restantes miembros de las Comisiones, representantes de los Claustros y de los Consejos Escolares, serán designados de conformidad con lo establecido en el apartado 7.4 de la convocatoria.

Segundo.- Las Comisiones de Selección comenzarán sus actuaciones a partir del día 9 de junio de 2014, salvo causas imprevistas que hagan imposible su inicio, que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero.- En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, que será expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria. Los miembros designados por la Administración quedarán identificados mediante su nombramiento en esta Resolución.

Cuarto.- Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente. La

suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección de Área Territorial que corresponda.

Quinto.- Cada Dirección de Área Territorial hará públicos, en sus tablones de anuncios los centros donde se elija director, la fecha, hora y lugar de inicio de sus actuaciones, así como los candidatos convocados para ese día.

Una vez comenzadas las actuaciones ante las Comisiones de Selección, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por las Comisiones en los locales donde se estén celebrando las mismas, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

Sexto.- A efectos de su identificación, los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la copia sellada de la solicitud de participación en el proceso de selección, junto con copia de la certificación expedida por la Secretaría del centro para el que el interesado presentó su candidatura de haber depositado dos copias del Proyecto de Dirección en dicho centro.

Octavo.- De acuerdo con el apartado 10.7.1 de la convocatoria, sólo se valorará el proyecto de los aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos. Por tanto, la exposición y defensa del proyecto de dirección por los aspirantes tendrá un carácter condicional, en tanto obtengan la puntuación mínima exigida en la fase de valoración de méritos objetivos.

Noveno.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento, es decir, los convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético, comenzando en primer lugar por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “S, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado por la Dirección General de Función Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad del 14 de mayo de 2014.

Si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán comunicarlo a la Dirección del Área Territorial correspondiente, que lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, permitiendo la actuación del mismo en el proceso, aunque condicionada a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base quinta de la convocatoria debe presentarse, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Décimo.- El desarrollo de la exposición y defensa del Proyecto de Dirección se



Comunidad de Madrid

realizará en sesiones públicas.

Undécimo.- Para la presentación del Proyecto de Dirección podrán utilizarse medios informáticos, siempre que sean aportados por el aspirante. La presentación no podrá contener información adicional a la contenida en el Proyecto de Dirección presentado.

Duodécimo.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 3 de junio de 2014
La Directora General de Recursos Humanos,

María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.